



Factura: 001-002-000053864



20201001001P00256

NOTARIO(A) MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201001001P00256						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE FEBRERO DEL 2020, (17:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTECINOS POZO FRANCISCO DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002580908	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	
Natural	PENAFIEL SEVILLANO TONY ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002876942	ECUATORIA NA	PRESIDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA

Firmado por

MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO

MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO

EC

En la ciudad de Ibarra día lunes tres de febrero del año dos mil veinte ; ante mí Doctor Marco Aníbal Nicolalde Montalvo Notario Público Primero de éste Cantón, comparecen por una parte los señores: FRANCISCO DANIEL MONTECINOS POZO ,de estado civil casado , por sus propios y personales derechos, vecino de esta ciudad de Ibarra y el señor TONY ALFREDO PEÑAFIEL SEVILLANO , de estado civil casado por sus propios y personales derechos, con domicilio en el cantón Antonio Ante y ocasionalmente por esta ciudad de Ibarra; los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, a quienes les conozco de lo que doy fe y que les identifico con la presentación de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto a celebrarse, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de comparecer al otorgamiento de la presente escritura en forma libre y voluntaria y me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue.-

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** - **COMPARECIENTES.** - Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor MONTECINOS POZO FRANCISCO DANIEL con cédula de ciudadanía número 100258090-8, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Ibarra y por otra parte el señor PEÑAFIEL SEVILLANO TONY ALFREDO con cédula de ciudadanía número 100287694-2, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Atuntaqui, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.** - **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.** - **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** - **TITULO I.** - Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. - **Art. 1.- Nombre.** - El nombre de la compañía que se constituye es AGENCIA CONTABLE Y SERVICIOS UNIFICADOS AGENTIBUS CÍA. LTDA. **Art. 2.- Domicilio.** - El domicilio principal de la compañía es la provincia de IMBABURA, en el cantón IBARRA, ciudad del mismo nombre, parroquia de CARANQUI, barrio Caranqui en la calle Princesa Paccha s/n y Tupac Yupanqui. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Art. 3.- Objeto.** - El objeto principal de la compañía consiste en: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA, CONSULTORÍA FISCAL, (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, etc.)



y podrá también realizar las siguientes actividades complementarias: ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO; ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA; ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS; ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS, ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS; ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS, ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES; SERVICIO DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES; ACTIVIDADES DE DISEÑO



DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN; ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD. En cumplimiento de su objeto principal y sus actividades complementarias, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Art. 4.- Plazo.**

- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. - Del Capital. - Art. 5.- Capital y participaciones.**

- El capital social es de UN MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,000.00), dividido en CIEN (100) participaciones sociales de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00) de valor nominal cada una. **Art. 6.- Aumento o Disminución de capital.** – Para proceder

al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compañías. **Art. 7. – Fondo de Reserva.**

– La compañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual, segregará de las utilidades netas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%)

TITULO III. – Del Gobierno y de la Administración. – Art. – 8. - Norma General. - El gobierno de la compañía corresponde a la junta



general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Art. 9.- Convocatorias.** - La convocatoria a junta general efectuará el gerente o el presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía conforme a la ley con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se realiza la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta .- **Art. 10.- Quórum de instalación.** - Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Art. 11.- Quórum de decisión.** - Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Art. 12.- Facultades de la junta.** - Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Art. 13.- Junta universal.** - No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Art. 14.- Presidente de la compañía.** - El presidente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser



legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Art. 15.- Gerente de la compañía. - El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV. - Disolución y Liquidación. - Art. 16.- Norma general. -

La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA. - APORTES. - Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 137, numeral 7, conforme el artículo 103 o 104, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de 12 meses contados desde la fecha de constitución de la



compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

Nombre Socios	Capital	Capital Pagado		Participación	Número	Capital
	Suscrito	Numerario	Especie	%	Participaciones	Total
Peñafiel Sevillano Tony Alfredo	800.00	800.00		80%	80	800.00
Montecinos Pozo Francisco Daniel	200.00	200.00		20%	20	200.00
TOTAL	1,000.00	1,000.00		100%	100	1,000.00

QUINTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos señalados en los artículos 14 y 15 del estatuto, se designa como GERENTE GENERAL de la compañía al señor MONTECINOS POZO FRANCISCO DANIEL, y como PRESIDENTE de la misma al señor, PEÑAFIEL SEVILLANO TONY ALFREDO respectivamente.

SEXTA.- DECLARACION JURAMENTADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.- **SEPTIMA.- DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los requisitos , correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, una vez constituida la compañía y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías Así mismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento, son ciertos, veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En caso de controversias entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación , ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Los contratantes acuerdan autorizar a la señora Abogada Melida Elizabeth Padilla Guamán y al señor Peñafiel Sevillano Tony Alfredo para que, a nombre de cualquiera de los autorizados, solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsar posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Abogada.- Mérida Elizabeth Padilla Guamán.- Matrícula Profesional número diez guion dos mil trece guion treinta y seis (10-2013-36)del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Hasta aquí la minuta).- Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas, dicen que aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.- Para el otorgamiento de escritura cuya cuantía queda determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban



en todas sus partes se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.-
De todo lo que doy fe.-



SR. FRANCISCO DANIEL MONTECINOS POZO
C.C. 100258090-8



SR. TONY ALFREDO PEÑAFIEL SEVILLANO
C.C. 100287694-2

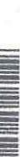
DR. MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 100258090-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTECINOS POZO
FRANCISCO DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
DIANA CRISTINA
SARAUZ ESTEVEZ



		CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
		24 - MARZO - 2019	
	0041 M	0041 - 329	1002580908
	JUNTA N°	CERTIFICADO N°	CEDULA N°

MONTECINOS POZO FRANCISCO DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

	PROVINCIA: IMBABURA
	CANTÓN: IBARRA
	CIRCUNSCRIPCIÓN:
	PARROQUIA: SAGRARIO
	ZONA: 1

Dr. Marco Nicolalde M
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1002580908

Nombres del ciudadano: MONTECINOS POZO FRANCISCO DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SARAUZ ESTEVEZ DIANA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 25 DE FEBRERO DE 2011

Nombres del padre: MONTECINOS JORGE PACO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: POZO BLANCA OLIVIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: SANDRA ELIZABETH MEZA FERNANDEZ - IMBABURA-IBARRA-NT 1 - IMBABURA - IBARRA



N° de certificado: 207-298-89914



207-298-89914

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEÑAFIEL SUBIA LUIS EFREN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SEVILLANO GOVED MARTHA LIDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ANTONIO ANTE 2019-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-04-25

V4443M442

00034437

0008 M

0008 - 310

1002876942

PEÑAFIEL SEVILLANO TONY ALFREDO

PROVINCIA: IMBABURA

CANTON: ANTONIO ANTE

CIRCONSCRIPCIÓN: SAN ROQUE

PARROQUIA: SAN ROQUE

CONA:

DOY FE. que esta fotocopia en 1 fs es igual al documento que me fue entregado. 30/04/2020

Dr. Marco Nicolalde M

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE 100287694-2

CIUDADANIA: PEÑAFIEL SEVILLANO TONY ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-10-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO

ADRIANA ELIZABETH VALENZUELA HERRERA

NOTARIA PRIMERO DEL CANTON IBARRA

Dr. Marco Nicolalde M.

NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0008 M

0008 - 310

1002876942

PEÑAFIEL SEVILLANO TONY ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: IMBABURA

CANTON: ANTONIO ANTE

CIRCONSCRIPCIÓN: SAN ROQUE

PARROQUIA: SAN ROQUE

CONA:

DOY FE. que esta fotocopia en 1 fs es igual al documento que me fue entregado. 30/04/2020

Dr. Marco Nicolalde M

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBARRA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1002876942

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL SEVILLANO TONY ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN
ROQUE

Fecha de nacimiento: 27 DE OCTUBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALENZUELA HERRERA ADRIANA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 2019

Nombres del padre: PEÑAFIEL SUBIA LUIS EFREN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SEVILLANO GOVEO MARTHA LIDIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: SANDRA ELIZABETH MEZA FERNANDEZ - IMBABURA-IBARRA-NT 1 - IMBABURA - IBARRA



N° de certificado: 205-298-89892



205-298-89892

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

